

ORDENANZA Nº: 5794/18.-

Ramallo, 19 de julio de 2018

VISTO:

La situación planteada por el Centro de Integración CRECER CON TODOS, mediante Notas 214/18 y 281/18; y

CONSIDERANDO:

Que el edificio donde funciona la asociación CRECER CON TODOS ha sufrido el día 27 de enero del corriente un lamentable incendio, dañando de forma considerable el 80 % del bien inmueble;

Que más allá de las pérdidas materiales, esta situación ocasiona una parálisis en las actividades que allí se desarrollan, colaborando estas en el sustento diario de los integrantes de los talleres, agravándose la situación de algunos de ellos al funcionar dicho lugar como hogar donde pueden pernoctar;

Que la institución mencionada viene funcionando desde el año 1997 y hoy cuenta con 20 personas aproximadamente que concurren al establecimiento;

Que en nota 214/18 la institución pone en conocimiento que se están realizando acciones a fin de obtener la escrituración de un lote, lo que les permitiría desarrollarse con mayor autonomía, desligándose a futuro del gasto que representa el pago de un alquiler;

Que el edificio en la actualidad permanece alquilado por la institución, respetando el acuerdo contractual contraído, pero a pesar del pago del alquiler no pueden hacer uso de las instalaciones;

Que es primordial para sostener el normal funcionamiento de la asociación el aporte del estado, de forma transitoria hasta se solucione definitivamente la situación originada por el siniestro mencionado;

Que existe en la Ordenanza Fiscal e Impositiva de la Municipalidad de Ramallo el Fondo Municipal de Ayuda a las Personas con Discapacidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese al Centro de Integración Especial del Partido de Ramallo **CRECER CON TODOS** Personería Jurídica Nº 16925 con domicilio en Marinero Panno 835 – Villa Ramallo un subsidio de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000.-)** para cubrir alquiler y funcionamiento de las actividades de la institución.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º) de la presente Ordenanza, será imputado de la Partida del Fondo de Ayuda a las Personas con discapacidad **Jurisdicción: 1110109000 – Secretaria de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal- - Programa 31.06.00 Discapacitados – Objeto del Gasto: 5.1.7.5 “Subsidio Fondo Ayuda al Discapacitado”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2018.-----